

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

En la ciudad de Cuautla Jalisco siendo las 12 horas, con 30 minutos del 30 del mes de Octubre del año 2015, El Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa en su carácter de Titular del sujeto obligado del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, y de conformidad con las fracciones II y X, del punto número 1, del artículo 25, así como de los numerales 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se crea el **COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA** del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

CONSIDERANDO:

I.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

III.-Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, integración, funcionamiento y atribuciones de los comités de clasificación de los sujetos obligados.

IV.-Que de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, integra el Comité de Clasificación de Información Pública, de la siguiente manera:

Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa
El titular del sujeto obligado y Presidente del Comité de Clasificación.



Rosendo Osvaldo Guijarro Espinosa

Osvaldo G. Sarin

Ing. Cesar Gabriel Sosa Soto.
Titular de la Unidad y Secretario del Comité de Clasificación.

C. Ricardo García Fuentes
Titular del órgano con funciones de control interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se integra el Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado denominado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco.

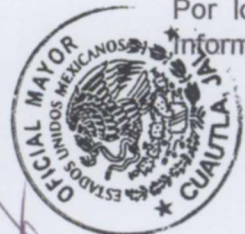
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité de Clasificación de Información Pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Clasificación de Información Pública, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública que autorice para el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que sea requiera para atender los asuntos de su competencia; requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento Interno de Información Pública es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales en materia clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, y para la protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de información pública del Instituto, remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los criterios generales en materia de clasificación de información pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco de acuerdo a con la ley, T



lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, respectivo; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco entrará en vigor a partir del día 02 de noviembre de 2015. Así lo acordó y firma el Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco el día 30 de octubre del año 2015, en Cuautla Jalisco.

Notifíquese a quien corresponda.



Ing. Oscar Osvaldo Guijarro Espinosa.

Titular del sujeto obligado y Presidente del Comité de Clasificación.

PRESIDENTE MUNICIPAL



Ing. Cesar Gabriel Sosa Soto

Titular de la Unidad y Secretario del Comité de Clasificación.

TITULAR DE TRANSPARENCIA



C. Ricardo García Fuentes

Titular del órgano con funciones de control interno

OFICIAL MAYOR.